

Viernes, 11 de abril de 2008

SEÑOR TRANSITO DEL PILAR RAMIREZ GUAMAN
EXTRACTO
ACTOR: SERVIO GUSTAVO MONTAÑO ORDÓÑEZ
DEMANDADO: TRANSITO DEL PILAR RAMIREZ GUAMAN
JUICIO DE DIVORCIO No. 51-008 S.C., CON FUNDAMENTO EN EL ART. 110, NUMERAL 11 INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO CUANTIA: INDETERMINADA. DEFENSOR DR. ALFONSO GRANIZO
CASILLERO JUDICIAL No 2305
FECHA DE INICIO: 17 DE Enero del 2008
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de Enero del 2008, las 14h36.- VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario.- Citese con su contenido y presente providencia a TRANSITO DEL PILAR RAMIREZ GUAMAN por la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.- Quito, 29 ENE. 2008
EL SECRETARIO E.
Hay firma y sello
AC/59648/1f

REPUBLICA DEL ECUADOR.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

SEÑOR DAVID WLADIMIR VIVANCO SALAZAR
EXTRACTO
ACTOR: GABRIELA DEL PILAR AUZ SAAVEDRA.-
DEMANDADO: DAVID WLADIMIR VIVANCO SALAZAR.-
OBJETO: Fundamentado en el Artículo 110 del Código de Civil vigente su numeral 11, inciso segundo del Código Civil, solicita que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une.- TRAMITE: Verbal Sumario; CUANTIA: Indeterminada; FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 8 de febrero del 2008.- NUMERO DE CAUSA: 128-2008.- DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial N.- 6230 Dr. Carlos Adriano Erazo.- TRAMITA: Dra. LIZBETH RON.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Febrero del 2008, las 15h07.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DDP-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR DAVID WLADIMIR VIVANCO SALAZAR CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto):
ACTOR: GABRIELA DEL PILAR AUZ SAAVEDRA.-
DEMANDADO: DAVID WLADIMIR VIVANCO SALAZAR.-
OBJETO: Fundamentado en el Artículo 110 del Código de Civil vigente su numeral 11, inciso segundo del Código Civil, solicita que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une.- TRAMITE: Verbal Sumario; CUANTIA: Indeterminada; FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 8 de febrero del 2008.- NUMERO DE CAUSA: 128-2008.- DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial N.- 6230 Dr. Carlos Adriano Erazo.- TRAMITA: Dra. LIZBETH RON.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Febrero del 2008, las 15h07.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DDP-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA..

La compañía MIGUEL GUACHAMIN POLANCO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000490 de 16 de Febrero de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE AROS LLANTAS, REPUESTOS DE VEHÍCULOS EN GENERAL, AUTOS LUJOS, SERVICIOS DE ENLLANTAJE...

Quito, 16 de Febrero de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/60148/1f

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FRIO Y EXPORTACION S.A. FRIEXPORT

Se comunica al público que FRÍO Y EXPORTACIÓN S.A. FRIEXPORT reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de Febrero del 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001129 de 8 de Abril de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

“ARTICULO 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía será el servicio aduanero de Almacenamiento Temporal de Aduanas, proporcionando en los aeropuertos del país o en su entorno, bodegas cubiertas que permitan el flujo y conservación de mercaderías desaduanizadas o en proceso;...”

Quito, 8 de Abril de 2008.

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO

AC/60148/1f